

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandada	Aleida María Echavarría Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00755 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T. Comparte expediente

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio No. 794 del 5 de agosto del año que transcurre ante MADERIAMOS S.A.S.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se ordena compartir el expediente digital con el apoderado de la parte actora, para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0bb9f21dcc3796467f769260eeb220625d8bb02eda9ddd2dcbadf3936ab79f**

Documento generado en 09/08/2022 06:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>